

tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca Rústica, en Viguera (La Rioja), al paraje Castillo de la Concepción en Cuesta Amarga, con una superficie de 5 hectáreas y 24 áreas.

Finca Rústica, en Viguera (La Rioja), al paraje de La Mata, con una superficie de 38 áreas.

Ambas fincas están valoradas en seis millones de pesetas.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 22 de octubre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2054

Doña Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno, de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 276/87 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: Logroño, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Vulcanizados Garbinet, S.A. y defendido por el Letrado Dª Elena Ruidiez Segura contra Ballester e Hijos S.L. declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Ballester e Hijos S.L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Vulcanizados Garbinet S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón trescientas cuatro mil quinientas veintidós pesetas, más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ejecutados, expido el presente en Logroño, a 22 de octubre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2055

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº uno de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio por falta de pago al nº 147 de 1991, a instancia de D. Juan Ceballos Arandía, contra D. Miguel Bacaicoa González, sobre desahucio de vivienda por falta de pago, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a 28 de mayo de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio número 00147 / 1991 a instancia de Juan Ceballos Arandía, con D.N.I. / C.I.F. 15.242.199 domiciliado en Avda. Iparralde, 20 (Irún) representado por el procurador de los Tribunales Dña. Mirem Lourdes Urdiain Laucirica y defendido por el Letrado D. Enrique Arévalo Ruiz, contra Miguel Bacaicoa González, con D.N.I. / C.I.F. 16.541.810 domiciliado en Madre de Dios, 8-1º (Logroño), y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. Juan Ceballos Arandía contra el demandado D. Miguel Bacaicoa González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a ambas partes cuyo objeto es la vivienda sita en el piso 1º derecha de la calle Madre de Dios nº 8 de esta ciudad y debo condenar y condeno al citado demandado a que desaloje y deje a la libre disposición del actor la citada vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro de término legal, y a que pague las costas de este juicio.

Cumplase al notificar esta resolución en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal al demandado D. Miguel Bacaicoa González, extendiendo el presente que firmo en Logroño, a 22 de octubre de 1991. Doy fe.— La Secretaria.

Sentencia (1.329)

IV.2056

Don José Julián Nieto Avellaned Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas con el número 39/91, sobre lesiones en agresión, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 9 de Octubre de 1991. vista en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción nº uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 39 91, por una falta, contra el acusado Valentin López Asunción, nacido en Armañanzas (Navarra), el día 14 de febrero de 1939, hijo de Manuel y Margarita con DNI nº 72.631.149, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Valentin López Asunción de los hechos denunciados declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante María Teresa Echevarría Alonso, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 23 de Octubre de 1991.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.2057

Dª Maria Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 356-84 instados por FAISA, Entidad Financiera contra Talleres Eleuterio Burgos y otra, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días 10 de Enero, 31 de Enero y 21 de Febrero de 1992 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

- Piso 2º dcha. Tipo 5, del inmueble sito en Logroño, portal nº 7, con frente a C/ Tricio y viales de nueva apertura y cuyo valor se estima en 8.253.000.

- Piso 7º izda., tipo 4 del inmueble sito en Logroño, portal nº 7, con frente a C/ Tricio y viales de nueva apertura, y cuyo valor se estima en 8.650.000 pts.

- Piso 2º izda., tipo 4 del inmueble sito en Logroño, portal nº 7, con frente a C. Tricio y viales de nueva apertura, y cuyo valor se estima en 8.650.000 pts.

- Piso 1º izda., del inmueble sito en Logroño, c. Avda. de la Constitución nº 4, cuyo valor se estima en 4.200.000 pts.

Valor total de la tasación: 29.753.000 pts.

En Logroño, a 17 de Octubre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.2062

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 556-86 P, instados por Hilaturas prouvoest-Estambreda Riojana, S.A. contra Dª Heriberta de Santiago Perera, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días 10 de Enero, 31 de Enero y 21 de Febrero de 1992 a las 12 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera